Radicado 13001-33-33-005-2017-00242-00

Cartagena de Indias, D. T. y C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00242-00
Demandante	Yulian David Vega Gutiérrez
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa-Policía Nacional
Auto sustanciación	
No.	214
Asunto	Resolver sobre concesión de recurso.

Se dictó sentencia el 31 de mayo de 2022¹, negando las pretensiones de la demanda presentada por la demandante. La notificación de la sentencia se surtió el 2 de junio de 2022².

La parte demandante presentó recurso de apelación contra la mencionada sentencia, en fecha 15 de junio de 2022.³

Del recurso de apelación – procedencia y oportunidad.

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, señala que el recurso de apelación procede contra las sentencias proferidas en primera instancia.

En cuanto a la oportunidad, el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, señala:

"ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instanciase tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...) ".

La sentencia recurrida fue notificada el 2 de junio de 2022, y el recurso de

³ Expediente Digital Documentos Nº 80-81





¹ Expediente digital No 78

² Expediente digital No 79

Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena SIGCMA

Radicado 13001-33-33-005-2017-00242-00

apelación fue presentado dentro de los diez días siguientes, en oportunidad el 15 de junio y se encuentra sustentado.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE:

- CONCEDASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia No 064 de fecha 31 de mayo de 2022. Se concede en el efecto suspensivo.
- 2. ENVÍESE el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar para lo desu competencia, por conducto de la Secretaría.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS JUEZ





Firmado Por: Maria Magdalena Garcia Bustos Juez Circuito Juzgado Administrativo Contencioso 005 Administrativa Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40b6a0fe71bbf09e79a83a17c5aef40412f045ceb48f78c7ddbcb2f58b60e4cc

Documento generado en 29/07/2022 07:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica